

Decreto N.º 176 de 1946
(Noviembre 23)

por el cual se ordena el pago de una cantidad.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,

Decreto:

Artículo Único.- Autorízase a la Secretaría de
Hras Públicas Municipales, para que liquide el
valor de la cantidad correspondiente de conformi-
dad con el inciso f) del artículo 12 de la Ley
6.ª de 1945, al trabajador Antonio Belis Pu-
rón, quien sirvió al Municipio como obrero en Fo-
mento Forestal, del día 30 de enero de 1943 al
día 16 de marzo de 1946 y quien pasó a otra
sección sin que hubiera sido suspendido.
La cuenta debe ser formulada con cargo al nu-
meral correspondiente del actual presupuesto de
Gasto.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a dieciséis
de noviembre de mil noventa y seis.

El Alcalde,

[Firma manuscrita]

El Secretario de Hras Públicas,

[Firma manuscrita]

Trabajo.

Artículo 6.º.- Los Jefes de Sección deberán pasar a la Alcaldía mensualmente una relación sucinta en que conste el número de horas, días, etc. de Trabajo extraordinario, realizado, brevia orden, por cada empleado, junto con la liquidación correspondiente. Copia de esta relación deberá ser enviada por el respectivo jefe de Sección a la Contraloría Municipal.

Artículo 7.º.- En adelante queda prohibida para los empleados y trabajadores del Municipio la acumulación de la sobre remuneración por concepto de Trabajo realizado en horas extras, en días domingos o de vacaciones. Toda liquidación, reconocimiento y cobro deberá hacerse mensualmente. Quedan exceptuados de esta prohibición, los trabajadores a quienes se les ha venido pagando las sobre remuneraciones semanalmente sobre cuadros de jornales.

Artículo 8.º.- La cuenta por concepto de sobre remuneración a que se refieren los artículos anteriores deberá llevar el visto bueno del respectivo jefe de Sección.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en B. M. Managua, a veintido de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

El Secretario.

[Firma]
[Firma]